

En quanto a la quinta q. puede sacar a los Particulares
 concedo, y niego; Quando los Duños de los terrenos dan
 a rentas sus propiedades, hacen escritura q. cada
 tres años han de sembrar canamo a los inquilinos:
 esta Ley sin propuesta p. quatro años les intere-
 saba la oncha del canamo, y quatro poderosos
 convenidos de este parecer q. las tierras p.
 este cultivo se deben estercolar mucho) Convinieron
 en q. fuera así por q. de esta suerte tenían sus tierras
 beneficiadas pero el q. sembrar canamo siempre p.
 de el importe del trabajo, y unas decimas, y otras
 menos parte del demas esto; El qual aunque lo lle-
 vaban en los dos cosechas posteriores rara vez con-
 vienen a el anterior beneficio q. con mucho menos
 estaba hecho p. muy semillas.

Concuerdo y por esas razones es por las q. D. Diego.

Pedro... No Señor esta son p. las q. concedo, por q. son en
 beneficio de los años y aun q. no lo sean de los inquilinos;
 Por lo q. niego es p. que quando los años de
 los terrenos q. los cultivan, se pueden eximir de la
 Ley lo hacen con frecuencia.

En tierras q. no hay tanta fuerza se pueden cultivar
 mejor las proporciones p. esta oncha, bien por ser
 tierras mas seguras o por haber mas proporción